



Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2019-MDCH/GM

Chilca, 29 de enero del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

VISTO:

Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Obra por eventos no atribuibles a las partes de fecha 31 de diciembre de 2018, Carta N° 014-2018-CLYC de fecha 31 de diciembre de 2018 emitida por Consorcio LYC, Informe N°003-OMM/S.O.-2019-MDCH de fecha 07 de enero de 2019 emitido por Supervisor de Obra, Informe N°035-2019-MDCH/GOP de fecha 25 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N°024-2019-GAL-MDCH de fecha 25 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 040-2019-MDCH/GOP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, se firma el Contrato N° 008-2018-MDCH/GA, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA y el CONSORCIO L Y C para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Torre Tagle tramo: Av. 9 de diciembre – Av. Próceres del distrito de Chilca – provincia de Huancayo – departamento de Junín" por un monto total de S/. 810, 640.86, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios. Siendo la fecha de inicio de ejecución de obra el 15 de noviembre de 2018 y de término el 13 de enero de 2019.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Obra por eventos no atribuibles a las partes de fecha 31 de diciembre de 2018 se acordó suspender el plazo de ejecución de obra, por las fuertes precipitaciones pluviales acaecidas en el Distrito de Chilca, que impedían seguir ejecutando las partidas previstas en el cronograma de obra, hasta la fecha 11 de marzo de 2019, sin que ello implique reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

Que, mediante Carta N°014-2018-CLYC emitida por Consorcio LYC, se hace alcance de la solicitud de paralización de obra por lluvias de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Torre Tagle tramo: Av. 9 de diciembre – Av. Próceres del distrito de Chilca – provincia de Huancayo – departamento de Junín".

Que, mediante Informe N°003-OMM/S.O.-2019-MDCH emitido por Supervisor de Obra antes mencionada, concluye pronunciándose favorablemente sobre la procedencia de la suspensión de obra, ya que las actividades que según el contratista es producto de ampliación de plazo, por la causal de las excesivas precipitaciones presentadas a fecha, mediante anotaciones en el cuaderno de obra por parte del residente de obra y el supervisor de obra indica, que la ejecución de obra por parte del contratista ha continuado normalmente tal como indica en el cronograma de ejecución de obra, pero durante este proceso del mes de diciembre – 2018, de acuerdo al reporte de SENAMHI las precipitaciones pluviales son moderadamente continuas y van creciendo la intensidad en los meses de enero, febrero y marzo del presente.

DIRECCIÓN:
Av. Huancavelica N°606 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381





Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2019-MDCH/GM

Que, mediante Informe N° 035-2019-MDCH/GOP emitido por la Gerencia de Obras Públicas, se concluye favorablemente la solicitud de suspensión de plazo de ejecución en base al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de acuerdo a las causales indicadas en el su Informe Técnico N°04, así como en el expediente de ampliación de plazo, se justifica la suspensión de plazo de ejecución hasta el 11 de marzo de 2019.

Que, mediante Informe Legal N°007-2019-GAL-MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, concluye declarar procedente sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución de la obra hasta el 11 de marzo de 2019, solicitado por el contratista "Consortio L Y C".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se define que: 153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, esta pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...), (...) 153.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso de suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitrajes de una controversia, los dispuesto en esto numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios (El subrayado es agregado)

Que, de los considerandos advertidos anteriormente, se resalta que se han cumplido con las exigencias establecidas en la suspensión de plazo, de tal modo se cumplieron las consideraciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto la solicitud presentada por el Consortio LYC es factible de ser aprobada.

Estando con facultades conferidas por el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En virtud de los hechos facticos detallados, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. TORRE TAGLE TRAMO: AV. 9 DE DICIEMBRE – AV. PRÓCERES DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, solicitado por el Contratista Consortio LYC, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suspensión del plazo de ejecución	: N°01
Fechas de suspensión	: Del 01 de enero de 2019 al 11 de marzo de 2019
Causal	: Eventos no atribuibles a las partes (lluvias)

DIRECCIÓN:
Av. Huancavelica N°606 Chilca - Huancayo
CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381





Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2019-MDCH/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, se sirva iniciar el trámite de modificación de fecha de ejecución de obra, debido a la suspensión de plazo por 70 días calendarios computados desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 11 de marzo de 2019. Trasladándose el plazo de ejecución hasta el 23 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista "Consortio L Y C" en su domicilio Jr. Amautas Mz. D Lote 1. El Tambo – Huancayo – Departamento de Junín y al Supervisor de la obra al correo electrónico omemuby@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Legal y a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chilca.



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abog. LUIS ALBERTO SOLOZANO TALAVERRA
GERENTE MUNICIPAL



C.c. GOP
C.c. GAL
C.c. OCI